



VISTO:

La Emergencia Sanitaria Declarada a Nivel Nacional, Provincial y Municipal en relación al COVID-19; Y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de Ingeniero Jacobacci cuenta con dos farmacias, lo que resulta insuficiente para la cantidad de habitantes , más aún si tenemos en cuenta que los pobladores de localidades y parajes vecinos se atienden en el hospital Rogelio Cortizo por ser centro de mayor complejidad y hospital cabecera de la región, adquiriendo sus medicamentos en esta localidad.

Que la situación se ha tornado por más delicada ya que de las dos farmacias, una de ellas se encuentra imposibilitada, por problemas legales, a atender los afiliados de la obra social provincial IPROSS, perjudicando a un gran porcentaje de la población, que deben abonar los medicamentos sin los descuentos que le corresponden.

Que la otra farmacia que funciona en la localidad es Farmajur, pertenece a Cadejur, la Casa del Jubilado Rionegrino, entidad sin fines de lucro que posee consultorios y farmacias en distintos lugares de la provincia.

Que Farmajur al ser una entidad sin fines de lucro, no está incluida dentro del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia, por lo tanto no comparte el sistema de turnos con la farmacia colegiada.



Que esta problemática existe en nuestra localidad hace varios meses y ahora se ve exacerbada en relación con la cuarentena declarada y es de vital importancia contar con este servicio en esta circunstancia en particular;

Que se debe destacar la importante cantidad de empleados públicos que existen en la localidad, por ende afiliados a la obra social provincial (IPROSS).

Que en oportunidades donde la farmacia Farmajur está cerrada y al no realizar guardias, los afiliados deben comprar los medicamentos en la restante (suspendida la atención a afiliados de IPROSS) abonando el 100% del valor total, los cuales después la obra social no reintegra;

Que a esta problemática se le agrega la necesidad de adquirir medicamentos fuera del horario de comercio, ya que en reiteradas oportunidades las urgencias suceden en horario nocturno y los afiliados no cuentan con el dinero para abonar la totalidad de la medicación en situaciones angustiantes,

Que el Artículo 59 de la Constitución Provincial, establece en su último párrafo que “Los medicamentos son considerados como un bien social básico y fundamental”. Por esta razón es que solicitamos una medida excepcional para una situación excepcional como es la emergencia por la que nos encontramos atravesando.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere



La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

COMUNICA

Artículo 1ro.: Al Ministerio de Salud de la Provincia de Rio Negro, se arbitren los medios necesarios con el propósito de autorizar en forma excepcional a establecer un esquema de turnos a la farmacia Farmajur de la localidad de Ingeniero Jacobacci, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio Provincial, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 de fecha 13/03/2020.

Artículo 3ro.: Comuníquese. Regístrese, cumplido. Archívese.-----

Comunicación Nro. 04/2020

Ingeniero Jacobacci, 01 de abril de 2020.


GUADALUPE CHAINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE




Téc. JOSÉ DANIEL CARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RIO NEGRO